

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 26 de abril del 2022

Referencia: Restitución 2017-633

- Incidente nulidad-

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte incidentada mediante escrito allegado el 6 de diciembre de 2021, que obra a numerales 08 a 10 de este legajo, recorrió dentro del término legal el traslado del incidente de nulidad promovido por el vocero judicial de la señora Johanna Delgado Molina.

Por lo anterior, conforme a lo previsto en el inciso 3° del artículo 129 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **SEÑALAR** la hora de las 9:30 am del día 6 del mes de julio del año 2022, a fin de realizar la audiencia que trata el artículo 129 del Código General del Proceso, a la cual deberán comparecer **las partes junto a sus apoderados judiciales**, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 ejusdem.

2.- **ABRIR a PRUEBAS**, y para tal fin esta Judicatura se pronunciará de la siguiente manera:

2.1. PARTE INCIDENTANTE.

a. **DOCUMENTALES:** téngase como pruebas las documentales que obran a numeral 1 del cuaderno incidental, junto a las que fueron aportadas en el cuaderno principal por la parte demandante.

b. **INTERROGATORIO DE PARTE: CITAR** al demandante en el proceso de restitución **JORGE EDUARDO GONZÁLEZ VALLES**, para que comparezca a la hora y fecha aquí programada para que absuelva el cuestionario que la parte incidentante le formulará. En caso de inasistencia se le aplicará las sanciones previstas en el artículo 205 del Código General del Proceso.

2.2. PARTE INCIDENTADA.

a. **OFICIAR** a la **COMISARÍA SEGUNDA DE USAQUÉN** de la ciudad de **BOGOTÁ**, para que dentro del término de ocho (8) días contados a partir de su notificación, allegue a este Estrado Judicial y para el presente proceso copia autentica del expediente **MP.0048-2012 / RUG.02508-2012**. La secretaría proceda a oficiar conforme a lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

2.3. PRUEBAS DE OFICIO: (Inciso 2º Art. 169 C.G.P)

a. **INTERROGATORIO: CITAR** a la demandada **JOHANNA DELGADO MOLINA**, para que comparezca a la hora y fecha aquí programada con el objetivo de absolver las preguntas que le formulará el Director del Proceso. En caso de inasistencia se le aplicará las sanciones previstas en el artículo 205 y 372 del Código General del Proceso.

3-. Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que presten la colaboración necesaria en la práctica de las pruebas aquí ordenadas, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones previstas por la ley. (Artículo 78 C.G.P.).

4-. Una vez cumplido lo anterior, el proceso deberá permanecer en la secretaría de este Despacho hasta la hora y fecha señala para la realización de la audiencia programada en el numeral 1º del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. **15**

Fijado hoy **27 de abril de 2022**

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

**John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59db5c8536653b8fd1a6cdf6e7370c5ca4070f7ef064adc650e675a8292ea16b**
Documento generado en 25/04/2022 02:48:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**